SUBPARTE F : SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

110.43 Generalidades

- (a) Todo servicio especializado que brinde servicios de terminal de carga del explotador aéreo y terminal de almacenamiento de carga y correo, deberá:
- (1) Tener personal debidamente entrenado en el manejo, aceptación, manipuleo, identificación, marcado, etiquetado y documentación de mercancías peligrosas, según lo establecido en la Subparte G de la presente Parte.
- (2) Solicitar al expedidor o agente acreditado la documentación pertinente:
- a. El "Documento de Transporte de Mercancías Peligrosas", según Apéndice C.
- b. La Declaración de mercancías peligrosas.
- c. La Hoja de datos de Seguridad.
- d. La Guía de Tránsito de DISCAMEC y Resolución Directoral, cuando sean explosivos.
- e. Las autorizaciones que corresponde emitir a otras autoridades, acorde al tipo de mercancía de que se trate, cuando sea aplicable.
- (3) Rechazar y no aceptar carga, cuando sospecha que el expedidor o agente acreditado esta enviando mercancía peligrosa no declarada o falsamente declarada.
- (4) Tener un procedimiento escrito en caso ocurra un incidente o accidente de mercancía peligrosas dentro de sus instalaciones o en sus vehículos. Asimismo, debe facilitar instrucciones a su personal acerca de las medidas que haya que adoptar en el caso de que surjan situaciones de emergencia en las que se vean envueltas mercancías peligrosas.
- (5) Colocar publicidad, afiches, carteles y cualquier otra documentación, por lo menos en el área de despacho y recepción de carga con información de los objetos y mercancías peligrosas prohibidas para ser transportadas en las aeronaves.
- (6) Tener un lugar adecuado para almacenar mercancías peligrosas, en el caso de almacenar carga, y cumplir con los aspectos de segregación y con las "Instrucciones Técnicas" vigentes.

- (7) Contar con un "kit" de respuesta incidentes o accidentes con mercancías peligrosas en sus instalaciones y vehículos, que contenga por lo menos: bolsas grandes de polietileno y ligaduras, protectores corporales, guantes y botas de uso apropiado para el tipo de mercancías peligrosas que se almacena o transporta, protectores faciales, duck tape, manta antiflama. Dicho "kit" debe recibir mantenimiento por lo menos una vez al año y ser colocado en un lugar de fácil acceso; así como, el personal debe ser capacitado en uso del mismo.
- (8) Asegurarse que el traslado de mercancías peligrosas en vehículos propios y/o contratados por su representada, se realice en condiciones adecuadas y seguras, de acuerdo a Ley № 28256 Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos del MTC del 18 de junio de 2004 o sus modificatorias.
- (9) Preparar procedimientos escritos en su Manual de General Operaciones sobre la aceptación, manipuleo, almacenaje y traslado de mercancías peligrosas desde y hacia la plataforma del aeropuerto.
- (10) Utilizar una Lista de Verificación, que incluva la inspección del bulto y revisión de la documentación. Completar la lista verificación inmediatamente la carga recepcionada en el almacén y aceptar la carga sólo si ésta cumple con los requisitos correspondientes. Puede utilizar como referencia el formato presentado en el Adjunto 1 de la presente Parte.
- (11) Informar al expedidor o agente acreditado de su responsabilidad en el caso de transporte de mercancías peligrosas de acuerdo a lo prescrito en el presente Parte.
- (12) Nombrar un responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de las normas relativas a mercancías peligrosas.
- (b) Todo servicio especializado que brinde servicios de suministro de combustible, deberá:
- (1) Cumplir con el punto (a)(4) de la presente Subparte.
- (c) Todo servicio especializado que brinde servicios de agua, bebidas y alimentos y seguridad, deberán:
- (1) Cumplir con el punto (a)(1) y (a)(4) de la presente Subparte.

Revisión: 18

Fecha: 03.04.2007

- (d) Todo servicio especializado que brinde servicios equipos de apoyo terrestre en plataforma y servicios de operador de base fija, deberán:
- (1) Cumplir con el punto (a)(1), (a)(4), (a)(7), (a)(8) y (a)(9) de la presente Subparte.

Revisión: 18 Fecha: 03.04.2007 2/2